

DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 59, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, dictaminación y aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO VIGÉSIMO NOVENO DEL ARTÍCULO 12 y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 126; SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Asimismo, señala que, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que en todas las decisiones se otorgará a las personas la protección más amplia. Dentro de este catálogo se encuentran contemplados los derechos contenidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, nuestra Carta Magna establece en su artículo 3° que toda persona tiene derecho a la educación. Asimismo, señala que el Estado, la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, refiriendo que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
RECIBIDO
27 AGO. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, por lo que respecta a la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. También, estatuye que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual además de obligatoria, *será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*

De igual forma, dicho marco constitucional establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje

Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** establece en su artículo 126 que en el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

También, estatuto que, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia. Es un deber del Estado que la educación sea **universal e inclusiva**, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.

Por lo que se refiere al marco jurídico internacional, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**¹ de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 26, punto 1, que: 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos; y en el punto 2 señala: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

¹ ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Visible en el link:
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Siguiendo con los lineamientos internacionales, el **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**², aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del cual el Estado Mexicano es Parte por haberse adherido el 23 de marzo de 1981, prevé en su artículo 13 lo siguiente:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

² ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Visible en el link: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

De acuerdo con dicho documento internacional, los derechos económicos, sociales y culturales se consideran derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna, a lo que los Estados parte se han comprometido, adoptando las medidas necesarias ya sea de carácter legislativo, judicial, administrativo, económico, social y educativo, para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados la plena efectividad de los derechos reconocidos.

Por su parte, la **Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible³ (ODS)**, que fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, mencionan como Objetivo 4: Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Para que ello se cumpla, se han establecido metas específicas que garanticen para el 2030, como es la siguiente:

Meta 4.7. De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.⁴

En este sentido, cabe señalar que, si bien de acuerdo con la Agenda 2030 se ha logrado ampliar el acceso a la educación, aún queda mucho camino por recorrer, pues la educación en sus diversas modalidades debe contemplar aquellas ramas de la educación que contribuyan a mejorar no sólo el conocimiento básico, sino también un futuro sostenible e inclusivo y que además sea considerada como un derecho universal.

Bajo ese contexto, con la finalidad de contribuir con este objetivo, a nivel mundial, más de 125 bancos han firmado los principios de la Banca Responsable, para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. En su compromiso por un futuro sostenible e inclusivo, señalan que la educación financiera juega un papel fundamental, pues se ha convertido en uno de los pilares básicos de las entidades financieras para poder facilitar a la sociedad el acceso a una educación inclusiva y equitativa en esta materia.⁵

³ Objetivos de Desarrollo Sostenible. Visible en el link: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

⁴ ONU. Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Visible en el link: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

⁵ La educación financiera, un derecho universal. Visible en el link: <https://finanzasparamortales.es/la-educacion-financiera-un-derecho-universal/>

SEGUNDO.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) señala que la **educación financiera** permite que las personas adquieran conocimientos y habilidades básicas para administrar mejor sus recursos, incrementen y protejan su patrimonio con la ayuda del uso adecuado y responsable de los productos y servicios financieros.⁶

Una definición más técnica señala que la **educación financiera** es el proceso por el cual los consumidores/inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, los conceptos y los riesgos, y, a través de información, instrucción y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico (OECD, 2005a).

Al respecto, de acuerdo con el informe sobre la educación financiera en América Latina y el Caribe, refiere que la *inclusión financiera* es un concepto multidimensional que incluye un mejor acceso, mejores productos y servicios, y un mejor uso. Sin embargo, un mejor acceso y mejores alternativas no se traducen automáticamente en un uso más efectivo, pues para ello se requiere que exista **educación financiera**, como un elemento clave para optimizar la inclusión financiera, ya que, además de facilitar el uso eficaz de los productos financieros, puede ayudar a las personas a desarrollar las habilidades para adquirir y seleccionar los productos que más se adecúen a sus necesidades y, además, las empodera para ejercer sus derechos y responsabilidades como consumidores financieros.⁷

En ese sentido, la Red Internacional de Educación Financiera (INFE por sus siglas en inglés) define a la *inclusión financiera* como el proceso de promoción de un acceso asequible, oportuno y adecuado a una amplia gama de productos y servicios financieros regulados y la ampliación de su uso por todos los segmentos de la sociedad, a través de la aplicación de enfoques innovadores o existentes hechos a la medida, incluyendo actividades de sensibilización y de educación financiera, con el fin de promover el bienestar económico y la inclusión económica y social.⁸

Aunado a lo anterior, el uso de los servicios y productos financieros es un motor de crecimiento económico para las economías avanzadas y emergentes, al contribuir con el alivio de la pobreza, el progreso social y el desarrollo sostenible. Por tal motivo, para las economías de América Latina la inclusión financiera es una prioridad, ya que esta tiene el potencial de generar un efecto positivo sobre la desigualdad y la pobreza, así como sobre el crecimiento económico.

⁶ Gobierno de México, CONDUSEF. Visible en el link: <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=1042&idcat=1#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20financiera%20permite%20que,los%20productos%20y%20servicios%20financieros.>

⁷ La educación financiera en América Latina y el Caribe. Situación actual y perspectivas. Visible en el link: https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/OECD_CAF_Financial_Education_Latin_AmericaES.pdf

⁸ Idem.

En ese sentido, la evidencia disponible sugiere que los procesos de inclusión financiera pueden complementarse con un componente de educación financiera, es decir, para que exista una inclusión financiera efectiva, se debe establecer como un derecho universal la educación financiera.

TERCERO. Es pertinente señalar el **contexto regional en América Latina y el Caribe sobre la perspectiva económica, desigualdades sociales y el acceso a la educación**, donde cabe señalar que si bien es cierto se ha desarrollado una perspectiva económica positiva, ya que la región ha experimentado un buen desempeño económico en las últimas décadas, debido a los resultados positivos que reflejaron como la estabilidad macroeconómica, las altas tasas de crecimiento, la mejora de los resultados educativos, un mercado laboral más inclusivo y redes de protección más amplias, sin embargo persiste la desigualdad, pues a pesar de las tendencias positivas en el crecimiento y la estabilidad macroeconómica, los países de América Latina y el Caribe siguen siendo la región más desigual del mundo (PNUD, 2010). Esto se refleja en varios indicadores como el ingreso per cápita, el acceso a la infraestructura y los servicios básicos y, en general, en los componentes del índice de desarrollo humano (IDH).⁹

Es así que la pobreza y la desigualdad en la región siguen siendo elevadas; en efecto, cerca de un tercio de la población es pobre (OECD, 2011; Banco Mundial, 2011). El principal desafío de América Latina y el Caribe es, por lo tanto, lograr una reducción de las desigualdades sociales sin dejar de lado la dinámica de desarrollo y crecimiento económico, mediante una efectiva reducción de la concentración de los ingresos y el logro de mejores resultados en términos de los componentes del IDH (OECD/Cepal, 2012).

Por lo que se refiere al acceso a la educación, cabe señalar que en cuanto al desempeño y acceso al sistema educativo formal en la región se ha mostrado una tendencia positiva sobre todo en la educación primaria. Las puntuaciones de los países latinoamericanos en el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA, por sus siglas en inglés)¹⁰, han mejorado ligeramente en los últimos diez años, con lo cual la brecha con las economías de la OCDE se redujo de 23% a 19,5% entre 2000 y 2009.¹¹

Sin embargo, persisten importantes desafíos en la generalización de estos avances a la educación en los niveles secundaria y superior, y en la necesidad de mejorar la calidad, la eficiencia y el desempeño de los sistemas educativos de la región. Esto es particularmente relevante, ya que el crecimiento y el impacto asociados a las estructuras económicas y sociales han supuesto un aumento de la demanda

⁹ El Índice de desarrollo humano es una forma de medir el desarrollo a través de un índice compuesto que combina indicadores de esperanza de vida, logros educativos e ingresos. Se trata de una estadística única que tiene en cuenta tanto el desarrollo social como económico. Ver <http://hdr.undp.org/en/statistics/hdi/>

¹⁰ El Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) se inició en 2000. Busca evaluar la capacidad de los estudiantes para usar sus conocimientos y experiencia en situaciones del mundo real. El énfasis de la prueba está en la comprensión de conceptos y el dominio de habilidades en tres áreas: matemáticas, lectura y ciencias. Alrededor de 470.000 estudiantes de 65 países completaron la cuarta edición de la prueba en 2009. Para obtener más información, véase www.oecd.org/pisa/

¹¹ La comparación es posible gracias a los países de América Latina que participaron tanto en 2000 como en 2009: Argentina, Brasil, Chile, México y Perú.

por acceso a la educación superior. En particular, las diferencias en el acceso a la educación basadas en los ingresos siguen siendo importantes.

Así, en este ámbito la región sigue siendo una de las más desiguales del mundo, tanto en acceso como en términos de la calidad de los servicios educativos. A pesar de una disminución en la transmisión de las desigualdades socioeconómicas hacia los resultados educativos en algunos países (especialmente en Brasil, Chile y México), la persistente segmentación del acceso a los servicios educativos de buena calidad significa que los sistemas educativos de la región aún tienden a mantener las desigualdades en los ingresos (OECD, 2010a).

En este contexto, la capacidad de los sectores de bajos ingresos de aprovechar las nuevas oportunidades depende de manera crítica de sus habilidades, **incluyendo la educación financiera**, como lo ha señalado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), pues refiere que la educación financiera es una de las herramientas de política actualmente implementadas por los gobiernos latinoamericanos con el objeto de desarrollar las habilidades necesarias en su población.

CUARTO. De acuerdo con lo anteriormente señalado, **la educación financiera constituye una herramienta fundamental no sólo para el desarrollo económico de cualquier país sino también para el desarrollo social**, pues con ello se contribuye a derribar la brecha de desigualdad que sigue existiendo en nuestro Estado, el cual se encuentra dentro de las cinco entidades federativas con mayor pobreza y pobreza extrema en el país, no obstante que pasó del lugar 31 al 29 de los estados con más pobreza, quedando detrás de Chiapas y Guerrero¹², sigue teniendo un alto índice en pobreza y pobreza extrema.

La **educación financiera** de acuerdo con lo señalado con la CONDUSEF debe comenzar desde la niñez, con el fin de que los profesores cuenten con una herramienta que les permita transmitir conceptos económicos y financieros básicos a los niños y adolescentes, para lo cual, este organismo ha contribuido con ello a través de las Guías de Educación Financiera para Primaria y Secundaria, las cuales ha distribuido en escuelas de educación básica, con el apoyo de la SEP, pero también señala que no sólo es importante la educación formal, pues también resulta necesario crear hábitos y valores desde el hogar, donde se involucre directamente a la familia, para lo cual desarrolló una Guía Familiar de Educación Financiera, siendo una herramienta que permite a los padres de familia y cualquiera de sus integrantes, entender conceptos clave para una mejor toma de decisiones sobre sus recursos.

Sin embargo, para que ello se pueda materializar tanto en la educación formal y familiar, resulta necesario considerar a la educación financiera como un derecho universal que se encuentre consagrado en nuestra Constitución Local, pues de esta forma se generarían e implementarían los programas y acciones correspondientes por parte de las instituciones educativas públicas y privadas

¹² <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/oaxaca-destaca-entre-estados-que-han-logrado-disminuir-la-pobreza-ineqi-y-coneval>

en sus modelos educativos para considerar a la educación financiera y también permitiría desarrollar las estrategias para su implementación tanto en el ámbito educativo como familiar.

Aunado a ello, con la regulación de la educación financiera en nuestro marco constitucional local como un derecho universal, se mejoraría significativamente la calidad de vida de toda persona, la cual se sustenta en tres grandes ejes: salud física, salud mental y salud financiera. Por lo que, si tenemos un desorden en nuestras finanzas personales, es inevitable que nuestra salud física y mental se deterioren, incluso nuestras relaciones pueden resultar dañadas, el entorno con una pareja, con la familia o con los compañeros del trabajo se puede quebrantar. Por tal motivo, la salud financiera, física y mental son el eje en el que descansa una existencia plena.

Bajo este contexto, se concluye que con la regulación de la educación financiera en nuestro marco constitucional local no sólo se logran beneficios en la economía en general, sino también, se logran grandes beneficios como empoderar a las personas al permitirles administrar de mejor manera sus recursos y las finanzas de sus familias.

Asimismo, con la educación financiera se puede promover las competencias necesarias para tomar decisiones informadas y apropiadas, así como proporcionar herramientas para que las personas tengan la capacidad de defender sus derechos como consumidores financieros. Por otra parte, los ciudadanos financieramente alfabetizados tendrán una mayor capacidad para comprender las políticas económicas y sociales adoptadas en sus economías. Este aspecto "cívico" de la educación financiera, visto como un componente importante de capital humano, es resaltado por los hacedores de políticas en las economías emergentes, como las de América Latina. Lo anterior se basa en la idea de que los consumidores más educados e informados tomarán mejores decisiones financieras a lo largo de su vida, las cuales, en su conjunto, favorecen la estabilidad y el desarrollo del sistema financiero, en conclusión, con la educación financiera puede contribuir a reducir las barreras a la demanda de inclusión financiera.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, propongo que se reformen y adicioneen diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para establecer como un derecho universal a la educación financiera. Debido a ello, vengo a proponer las siguientes reformas y adiciones a la Constitución Local en los términos siguientes:

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 12.- ...</p> <p>(...)</p> <p>Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la</p>	<p>Artículo 12.- ...</p> <p>(...)</p> <p>Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral,</p>

protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.

(...)

a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación **que incluya la enseñanza financiera**, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.

(...)

Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia. Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o

Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia. Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condiciones

condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.

La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.

En las comunidades indígenas bilingües la enseñanza tenderá a conservar el idioma español y las lenguas indígenas de la región.

I.- Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la

estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.

La educación de los alumnos para ser integral comprenderá, además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología, la financiera y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.

La educación financiera además de formar parte del modelo educativo tendrá por objeto garantizar el acceso a la educación inclusiva y equitativa en esta materia a toda la población, para lo cual, el Estado realizará los programas y acciones que considere necesarios para tal fin.

En las comunidades indígenas bilingües la enseñanza tenderá a conservar el idioma español y las lenguas indígenas de la región.

I.- Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III.- Para dar cumplimiento al tercer Párrafo y fracción II de este Artículo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con la Federación, determinarán los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal. Para tales efectos, considerará la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación, y el Estado, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establece la Ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en

b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III.- Para dar cumplimiento al tercer Párrafo y fracción II de este Artículo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con la Federación, determinarán los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal. Para tales efectos, considerará la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación inicial y la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación, y el Estado, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establece la Ley, el Estado otorgará y retirará el

<p>planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el segundo Párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el segundo Párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.</p>
---	---

Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I y 59 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo vigésimo noveno del artículo 12 y el párrafo cuarto del artículo 126; se adiciona un párrafo quinto recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

(...)

Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación que incluya la enseñanza financiera, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.

(...)

Artículo 126.- ...

...
...

La educación de los alumnos para ser integral comprenderá, además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología, la **financiera** y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.

La educación **financiera** además de formar parte del modelo educativo tendrá por objeto garantizar el acceso a la educación inclusiva y equitativa en esta materia a toda la población, para lo cual, el Estado realizará los programas y acciones que considere necesarios para tal fin.

...

I. a la VI. ...

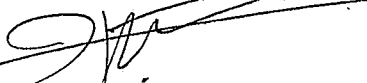
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 27 de agosto de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LA LEGISLATURA
DIR. HAYDEE IRMA REYES SOTO
DISTRITO XVII
TLACOLULA DE MATAMOROS

